

Tema 55. El Mercado Hipotecario: Instituciones y activos que integran. Los mercados de capitales. La Bolsa de Valores en España. Títulos contratados. Las operaciones en Bolsa. Sociedades y Agencias de Valores.

### ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Titular:

Presidente: Don Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Sixto Alvarez Melcón, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; doña Yeni García Martín, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Manuel Guirola López, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Jesús María Jacobo Burguillo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Francisco Pérez-Crespo Payá, del Cuerpo Superior de Abogados del Estado; doña Soledad Plaza y Jabat, del Cuerpo Superior de Abogados del Estado; don José Antonio Tamborín, del Cuerpo Superior de Abogados del Estado; don Manuel Trillo Alvarez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Juan Zorzona Pérez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y doña Angeles Fernández Pérez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que actuará como Secretaria.

Suplente:

Presidente: Don Julián Pombo Garzón, Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Vocales: Don Francisco Castellano Real, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Ramón Ferraz Ricarte, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Julio García Magán, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Arturo González Llorente, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Antonio Panizo García, del Cuerpo Superior de Abogados del Estado; don Armando Resino Sabater, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Alfonso Sabán Godoy, Magistrado; don Roberto Serrano López, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José Luis Viada Rubio, del Cuerpo Superior de Abogados del Estado, y doña Mercedes Vega García, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, que actuará como Secretaria.

### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En :....., a .... de ..... de 199 ....

**9942** *ORDEN de 28 de abril de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.*

Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el Consejo de Ministros, en su reunión de 18 de febrero de 1994, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo, acordó autorizar la convocatoria de 500 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda. En cumplimiento de dicho acuerdo, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5

de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, código 0620, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 500 plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 50 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 450 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 15 plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para elegir área y para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A estos efectos y en caso necesario, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal número 1 coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.7 Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales han de ajustarse a los requisitos y condiciones que para el acceso de los mismos en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las áreas a las que hayan accedido mediante el curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Todo ello una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, esta Subsecretaría hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los locales donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, en los Ser-

vicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

1.7. Los aspirantes que superen todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se establece en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo, y con derecho a realizarlo en el mismo área, si existe, y localidad en que siguieron el curso no superado, siempre que en esta última se imparta dicha área.

De no superar el curso en esta segunda opción, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera y causarán baja como funcionarios en prácticas.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo uno.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con el Cuerpo, el código 0620 correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A la titulación poseída o en condiciones de obtener; en el B los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia, y en el apartado C la localidad en la que desean realizar los dos primeros ejercicios de la oposición, según lo previsto en la base 3.3.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que estén destinados los funcionarios, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se

hará en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, calle Cardenal Herrera Oria, 378, 20035 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes harán constar en las solicitudes el lugar en que desean realizar los dos primeros ejercicios de la oposición, de entre los siguientes: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Málaga o Palma de Mallorca. En caso de omisión de este dato, el Tribunal asignará el lugar de examen, en función de la organización de los citados ejercicios.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad antes indicada.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50620-H del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Gobiernos Civiles y en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación

de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

## 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informes y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaren dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente

desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, calle Cardenal Herrera Oria, 378, 28035 Madrid, teléfono (91) 339 88 00.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en la sede de los mismos señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, número 162, planta 14, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio y Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, los que hayan superado aquél serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administraciones Públicas y en colaboración con los centros de formación de funcionarios

competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 26), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

#### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Fase de concurso.—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros centros oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, de los que los opositores que, concurriendo por el sistema de promoción interna, pertenezcan a alguno de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativos de Aduanas sólo habrán de realizar el primero y el segundo:

Primer ejercicio: Consistirá en la constestación por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas a un cuestionario de 50 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho civil y mercantil, Derecho constitucional y administrativo y Economía, que figura en el anexo II.1 de la convocatoria.

Los opositores que, de acuerdo con el punto 3, reserva de ejercicios aprobados, del anexo I de la convocatoria inmediatamente anterior, publicada por Resolución de 4 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 16), hubiesen aprobado el primer ejercicio de dicha convocatoria y no hubiesen superado alguna de las fases siguientes de dicho proceso quedarán exentos de la realización de este primer ejercicio en la presente convocatoria, adjudicándoseles la puntuación mínima necesaria para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de supuestos prácticos de Contabilidad, Matemática Financiera y Estadística, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de diez preguntas y el desarrollo de dos temas, todo ello a propuesta del Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

El ejercicio se compondrá de dos partes:

- a) Una primera, de una hora de duración, para contestar a las diez preguntas.
- b) Una segunda, de cuatro horas de duración, para desarrollar los dos temas.

Los dos temas deberán ser leídos por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal.

**Curso selectivo.**—Los aspirantes que superen las pruebas de la oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y, en su caso, en las Delegaciones de ésta.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la organización de la Hacienda Pública, sistema tributario, control del comercio exterior, presupuesto, contabilidad pública, recaudación, control de gasto público, auditoría, procedimientos de gestión e inspección, gestión catastral e informática, y serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que corresponden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La opción por cada una de estas áreas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el número siguiente.

## 2. Valoración

**Fase de concurso.**—La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

a) Se otorgará a cada aspirante un punto por cada año completo de servicios en Cuerpos o Escalas del grupo C, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Por cada punto del nivel de complemento de destino del puesto desempeñado en la fecha de esta convocatoria, se otorgará 0,5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

c) Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado por el aspirante en aquellas materias que tengan relación con las que se desarrollarán en el curso selectivo a que se refiere el número anterior, se otorgará un punto, hasta un máximo de ocho puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**Fase de oposición.**—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

**Primer ejercicio.**—La calificación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio.**—La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Tercer ejercicio.**

a) Para los aspirantes de turno libre: La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario, para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos.

La primera parte se calificará de cero a 15 puntos; la segunda parte se calificará de cero a 25 puntos.

No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a seis puntos en la primera parte o a 10 puntos en la segunda.

Los Tribunales calificadoros podrán publicar listas de los aspirantes que hayan superado la calificación mínima de seis puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura de los temas escritos.

La calificación en la fase de lectura de los dos temas del tercer ejercicio se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros de los tribunales respectivos, previa eliminación de las dos calificaciones extremas, por arriba y por abajo.

b) Para los aspirantes de promoción interna que deban realizar este tercer ejercicio: La calificación será de apto o no apto, siendo necesario obtener la de «apto» para superarlo. La calificación de apto se obtendrá cuando se alcance la puntuación mínima de 20 puntos. No obstante, para poder realizar la lectura de los temas escritos sería necesario haber superado la calificación mínima de seis puntos en la primera parte de este tercer ejercicio.

**Curso lectivo.**—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

**Calificación final.**—La calificación final de la fase de oposición estará integrada:

Para los aspirantes por el turno libre, por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Para los aspirantes por el turno de promoción interna, por la suma de las calificaciones del concurso y de los ejercicios de la oposición.

Esta calificación final servirá de base para determinar las prioridades para elegir alguna de las áreas de que constará el curso selectivo, sin perjuicio de la preferencia que se establece en la base 1.1.4.

La suma de dicha calificación final con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas, sin perjuicio de lo previsto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

En caso de empate entre dos o más opositores, se utilizarán los siguientes criterios:

En primer lugar, la calificación obtenida en el tercer ejercicio o en el concurso, en su caso.

En segundo lugar, la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

En tercer lugar, la calificación obtenida en el primer ejercicio.

## ANEXO II

### Anexo II.1

*Derecho Civil y Mercantil. Derecho Constitucional y Administrativo. Economía*

**Tema 1.** El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

**Tema 2.** Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

**Tema 3.** La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

**Tema 4.** Los Derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

**Tema 5.** La posesión. El usufructo. La servidumbre.

**Tema 6.** Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

**Tema 7.** La obligación: Concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

**Tema 8.** El contrato: Concepto y Clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

**Tema 9.** La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

**Tema 10.** La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»; concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

**Tema 11.** Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

**Tema 12.** La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Conservación de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas.

**Tema 13.** La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

**Tema 14.** Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: principales notas de su régimen jurídico.

**Tema 15.** La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de la sociedad anónima.

**Tema 16.** La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

**Tema 17.** Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

**Tema 18.** Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

**Tema 19.** El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

**Tema 20.** La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Organos de la quiebra. Solución de la quiebra.

**Tema 21.** El Registro mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

**Tema 22.** Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes. El Acta Unica Europea.

**Tema 23.** La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Internacional del Comercio: El GATT. Consejo de Cooperación Aduanera. Sus orígenes, funciones y estructura.

**Tema 24.** La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 25.** La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

**Tema 26.** Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos-legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

**Tema 27.** Concepto de Administración Pública. Tipos de Entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

**Tema 28.** Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

**Tema 29.** Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

**Tema 30.** Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

**Tema 31.** Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

**Tema 32.** La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

**Tema 33.** El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del Procedimiento Administrativo Común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

**Tema 34.** Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión.

**Tema 35.** La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Idea general del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

**Tema 36.** Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

**Tema 37.** La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

**Tema 38.** La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

**Tema 39.** El dinero: Concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

**Tema 40.** El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

**Tema 41.** El control administrativo de la actividad aseguradora.

**Tema 42.** El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

**Tema 43.** Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

**Tema 44.** Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

**Tema 45.** El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación del precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

**Tema 46.** El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

**Tema 47.** La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

**Tema 48.** El resultado de la empresa: Su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La relatividad del beneficio de la empresa. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la empresa.

**Tema 49.** Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

**Tema 50.** El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

**Tema 51.** El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

**Tema 52.** Valoración extracontable del resultado periódico de la empresa. Formas de practicarla. Los índices: Concepto y clases. Los índices tipo. Valoración de índices.

## Anexo II.2

### Contabilidad, matemática financiera y estadística

#### I. Contabilidad

**Tema 1.** Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

**Tema 2.** Suspensión de pagos y quiebras.

**Tema 3.** Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

## II. Matemática financiera

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos.

## III. Estadística

Medidas de posición y dispersión: Números índices.

### Anexo II.3

#### Programa de Derecho Financiero, Presupuestario y Tributario

Tema 1. El Derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El Derecho presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I): Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II). Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la CEE.

Tema 5. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación. La Contabilidad Pública en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tema 7. El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Organos de control.

Tema 8. El Derecho tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 9. Los Tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 10. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF.

Tema 11. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 12. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 13. La recaudación de los tributos: Extinción de la deuda tributaria. Las garantías.

Tema 14. El procedimiento de apremio: Naturaleza, características y fases. Perjuicio de valores y tercerías.

Tema 15. La inspección de los tributos. Organos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 16. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delito contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 17. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 18. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 19. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Obligación personal y obligación real. Atribución de rentas. Tributación individual y conjunta. Período impositivo y devengo.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible. Rentas regulares e irregulares. Cuota íntegra. Deducciones. Pagos a cuenta. La estimación objetiva.

Tema 21. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 22. El Impuesto sobre Sociedades (I): Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Determinación de la base

imponible. Valoración. Ingresos computables y gastos deducibles. Incrementos y disminuciones de patrimonio.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (II). Compensación de pérdidas. Tipo de gravamen. Cuota íntegra. Deducciones por doble imposición. Bonificaciones de la cuota. Deducción por inversiones. La obligación de retener. Regímenes Especiales.

Tema 24. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 25. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda tributaria: Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 26. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 27. Los Impuestos Especiales. Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Los Impuestos Especiales y el comercio exterior.

Tema 28. Derechos de importación y derechos de exportación: Naturaleza y tributos que comprenden. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. El valor en aduana. El Arancel de aduanas.

Tema 29. Los regímenes aduaneros económicos. Concepto. Clases. Principales características.

Tema 30. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos.

Tema 31. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Financiación de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 32. La actual gestión catastral: Principales innovaciones. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 33. El régimen jurídico del Patrimonio del Estado.

Tema 34. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura orgánica central y periférica y funciones. La Secretaría de Estado de Hacienda. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### ANEXO III

#### Tribunal número 1

##### Titulares:

Presidente: Don José María Pérez Martínez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Alejandro Rodríguez Álvarez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José María Santacana Gómez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Juan Manuel Martín Hernanz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Carmen Norverto Labora, del Cuerpo de Profesores de Universidad; don Gabriel Mateos Aparicio-Gallego, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Francisco Hernández Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Rodríguez Baladrón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Ana Rubio Sánchez Morate, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

##### Suplentes:

Presidente: Don Santiago Fuentes Vega, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Marcelino Martínez de la Hoz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Lucía Marcos Aguilar, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José María Díez de los Ríos y Asensio, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Marta Fernández-Cuartero Paramio, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Emma Ortega de Oro, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Carlos del Riego Valledor, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Margarita Rodríguez Vaquerizo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña María Victoria Vázquez Cuadrón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

## Tribunal número 2

## Titulares:

Presidente: Don José Sueiro Blázquez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Heliodoro Giner Ubago, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Francisco del Valle Jiménez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Nieves Peral Pacheco, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Julio Villalobos López, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Elena Moral Carvajal, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Ana María Martínez Rubio, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Mariano Soto Fernández, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Félix Ochandiano García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

## Suplentes:

Presidenta: Doña Isabel Espejo Poyato, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don José Antonio Jiménez Conde, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña María Dolores Gómez de Salazar Fernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Clara Isabel Muñoz Colominas, del Cuerpo de Profesores de Universidad; don José Miguel González Tallón, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Victoria Sanz Ruiz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Francisco Javier Pla Nualart, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña María del Carmen Paz Peláez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Rafael Pérez Gallego, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

## Tribunal número 3

## Titulares:

Presidente: Don José Ignacio Corcés Pando, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Doña Pilar Moreno Rodríguez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Francisco Celso González González, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Ana Santiuste Vicario, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don José María López García, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; doña Margarita García Minguela, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Rosa Montero Carrasco, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Margarita Borrego Santiago, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Peña López Aguilera, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

## Suplentes:

Presidente: Don Juan Blanco de la Quintana, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Francisco Mora Sancho, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Antonio Martínez-Boné Montero, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Yolanda Muñoz Castro, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Alberto Romero Martín, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; doña Asunción Urbano de Saleta, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Fernando Rodrigo García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Antonio García Fernández, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Nieves Ruiz Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

## ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
funcionario del Cuerpo .....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 199.....

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**9943** RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 8 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico.

Advertidos errores en el anexo II de la Resolución de 8 de abril de 1994 de la Subsecretaría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 12 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11897, tema 2, donde dice: «La intrpretación», debe decir: «La interpretación».

Página 11899, tema 10, donde dice: «Visibilidad. Principios. Distancia de visibilidad», debe decir: «Visibilidad. Principios. Distancia de visibilidad».

Página 11899, tema 13, donde dice: «Implantación de glorietas», debe decir: «Implantación de glorietas».

Página 11901, tema 39, donde dice: «... al procedimiento de la información...», debe decir: «... al procesamiento de la información...»; y donde dice: «... de la visión y otros servicios», debe decir: «... de la visión y otros sentidos».

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

**9944** ORDEN de 25 de abril de 1994 por la que se rectifica la puntuación asignada a don Jesús Quevedo Cobo en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de 22 de febrero de 1993.

Por Orden de 6 de febrero de 1994 se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Quevedo Cobo contra Resolución de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se desestima la reclamación presentada por el recurrente contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Resolución anteriormente citada, efectuando la rectificación en la puntuación que se asigna a don Jesús Quevedo Cobo en el anexo de la Orden de 2 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que superaron el proceso selectivo citado, donde figura el interesado seleccionado en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la especialidad de inglés, adjudicándole 10,9134 puntos en lugar de los 10,3384